



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
3 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 34 03 002 2017 00218 00 acumulado 05001 31 03 002 2005 00074 00
Demandante(s)	RAMON ANGEL ZAPATA MORA
Demandado(s)	SORAYA MARCELA RESTREPO RESTREPO
Asunto	-CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL -REQUIERE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO -ORDENA REMITIR LINK DEL EXPEDIENTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1844V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el avalúo catastral y comercial del bien inmueble con F.M.I. N° 020-58985, en consecuencia y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho advierte que el avalúo comercial presentado, tiene un valor más alto que el catastral, razón por la cual esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial sobre el 100% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-58985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Antioquia cuantificado en la suma de **\$204.612.694.**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De otro lado, en atención a la solicitud de actualizar la liquidación del crédito, se requiere al apoderado del demandante, para que la presente de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se remita el link del expediente al demandante y a su apoderado a los correo electrónico reymonzapata@gmail.com y yubbyom@hotmail.com

NLB

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42db5371cb4594db7e96b81c193657d0b6cf2a61c48dd8d5990371a1612dc857**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>